

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que COLPENSIONES contestó dentro del término el libelo gestor. La parte demandante solicitó oficiar a la entidad demanda a efectos que informara la dirección de notificación de la litisconsorte. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ALBA NERCY CARLACA DE ROJAS
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2020-00313-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1076

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, fue presentada en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

De otra parte, se considera necesario oficiar a COLPENSIONES a efectos que se sirva informar la dirección de notificación de la señora BARBARA RONCON OROZCO identificada con la CC. No. 31.152.848, quien fue vinculada en al presente asunto en su condición de litisconsorte necesario, en caso de desconocerla así manifestarlo.

De igual forma se le requerirá para que allegue la historia laboral y la carpeta administrativa COMPLETA y SIN INCONSISTENCIAS del señor BERNARDO ROJAS quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.247.453, esto es, incluyendo los pagos detallados de los períodos anteriores al año 1995, documento conocido como “Autoliquidación del ISS” (AUTOLISS).

Finalmente, se corregirá el numeral NOVENO del auto No. 3084 del 14 de diciembre de 2020, en el sentido de reconocer personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERÓN.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a efectos que se sirva informar la dirección de notificación de la señora BARBARA RONCON OROZCO identificada con la CC. No. 31.152.848, quien fue vinculada en al presente asunto en su condición de litisconsorte necesario, en caso de desconocerla así manifestarlo.

De igual forma, se le **REQUIERE** para que allegue la historia laboral y la carpeta administrativa COMPLETA y SIN INCONSISTENCIAS del señor BERNARDO ROJAS quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.247.453, esto es, incluyendo los pagos detallados de los períodos anteriores al año 1995, documento conocido como “Autoliquidación del ISS” (AUTOLISS).

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada principal de COLPENSIONES a la abogada MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO identificada con la C.C. No. 1.144.041.976 y portadora de la T.P. No. 258.258 del C.S. de la J., y como sustituto al abogado ABRAHÁN FELIPE CIFUENTES HERNÁNDEZ identificado con la CC. No. 1.144.164.887 y portador de la T.P. No. 308.279 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

CUARTO: CORREGIR el numeral NOVENO del auto No. 3084 del 14 de diciembre de 2020, en el sentido de **RECONOCER** personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al abogado DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERÓN identificado con la CC. No. 98.344.642 y portador de la T.P. No. 171.274 del C.S. de la J..

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **055** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18/05/2021**


La Secretaria

JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72a3235b63e19ddf06b25886c3a3e8bc77742b4d4ec9ae17b75316f6c2150178

Documento generado en 14/05/2021 03:22:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>